



## RESOLUCIÓN 50001-1-23-0149 DEL 29 DE JUNIO DE 2023

“Por la cual se Aprueban los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto TORRE 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS TERCERA ETAPA PARTE 1 – CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE IV, con radicado No. O.A.-23-0300 del 03 de mayo de 2023”

### LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que el señor **CESAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.048.122 de Villavicencio, en calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO BGR S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.651.888-0, mediante apoderado, han solicitado a esta Curaduría Urbana la Aprobación de los planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **TORRE 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS TERCERA ETAPA PARTE 1 - CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE IV**, ubicado en la DIAGONAL 9 SUR No. 39A - 23 de la urbanización HACIENDA ROSA BLANCA, de esta ciudad, mediante Radicación No. O.A.-23-0300 del 03 de mayo de 2023.

Que la sociedad GRUPO BGR S.A.S. con NIT No. 900.651.888-0, es propietaria del predio ubicado en la DIAGONAL 9 SUR No. 39A - 23, identificado con Cédula Catastral No. 50001-00-15-0786-0002-000 (Mayor Extensión) y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-227557, el cual cuenta con Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva Tercera Etapa Torre 3 Parte 1 y Torre 4 Parte 2 (44 Soluciones de Vivienda en Once (11) Pisos Cada Una) y Plataforma de Parqueaderos Condominio Arboleda Campestre IV", aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-22-0158 del 30 de junio de 2022, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.

Que la sociedad GRUPO BGR S.A.S. con NIT No. 900.651.888-0, mediante apoderado, solicitó a esta Curaduría Urbana la aprobación de los planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **TORRE 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS TERCERA ETAPA PARTE 1 - CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE IV**, ubicado en la DIAGONAL 9 SUR No. 39A - 23 de la urbanización HACIENDA ROSA BLANCA, para el sometimiento al régimen establecido en la Ley 675 de 2001, Plano PH-01, Plano PH-15, Plano PH-16, Plano PH-17 y Plano PH-18 con Radicación No. O.A.-23-0300 del 03 de mayo de 2023.

Que conforme el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 modificado por el artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y modificado por el Art. 30 del Decreto 1783 de 2021, **OTRAS ACTUACIONES**, se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia, dentro de las cuales se pueden enunciar el Numeral 5 de la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal.

Que la Aprobación de los **PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**: Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alindamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben

Página 1 de 2



**RESOLUCIÓN 50001-1-23-0149 DEL 29 DE JUNIO DE 2023**

“Por la cual se Aprueban los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto TORRE 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS TERCERA ETAPA PARTE 1 – CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE IV, con radicado No. O.A.-23-0300 del 03 de mayo de 2023”

corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

Que una vez revisados y estudiados los documentos y los planos presentados para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **TORRE 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS TERCERA ETAPA PARTE 1 - CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE IV**, ubicado en la DIAGONAL 9 SUR No. 39A - 23 de la urbanización HACIENDA ROSA BLANCA, se verificó la correspondencia con el proyecto aprobado mediante la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva mediante la Resolución No. 50001-1-22-0158 del 30 de junio de 2022, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - Aprobar cinco (5) planos de alinderamiento, Proyecto de División entre Bienes Privados y Bienes Comunes de la Propiedad Horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, del Proyecto **TORRE 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS TERCERA ETAPA PARTE 1 - CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE IV**, ubicado en la DIAGONAL 9 SUR No. 39A - 23 de la urbanización HACIENDA ROSA BLANCA, para el sometimiento al régimen establecido en la Ley 675 de 2001, Plano PH-01, Plano PH-15, Plano PH-16, Plano PH-17 y Plano PH-18, con Radicación No. O.A.-23-0300 del 03 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **05 JUL 2023**





## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día cuatro (04) del mes de julio de dos mil veintitrés (2023) siendo las nueve y cuarenta de la mañana (09:40 a.m), se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-23- 0149** del 29 de junio de 2023, Por la cual se Aprueban los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, del Proyecto **TORRE 3 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS TERCERA ETAPA PARTE 1-CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE IV**, con radicado No **O.A.-23-0300** del 03 de mayo de 2023", al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta en calidad de apoderado de los titulares de la Resolución No **50001-1-23- 0149** del 29 de junio de 2023.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-23-0149** del 29 de junio de 2023, queda en firme el día cinco (05) de julio de 2023.

Se expide la presente a los cinco (05) días del mes de julio de 2023.

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

